



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, OFICIO N° 022-2020-DRSM/RM/MRC-CLASC-PSSC, CARTA N° 017-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 177-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 028-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2072-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0269-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 027-2021-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1489-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 866-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0674-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 095-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2222-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPLENTO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Suplenos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N°

MEZU/GIP-MPMN  
PAGE/CEEFM-GIP-MPMN  
EMIT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Ca.  
A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las

AEZU/GIP/MPMN  
POGE/GEREPM-GIP/MPMN  
CAHT/AL/GEREPM-GIP/MPMN  
Gc.  
A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante OFICIO N° 022-2020-DRSM/RM/MRC-CLASC-PSSC, Expediente N° 2022161, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Sr. Celestino Vizcarra Mamani –Alcalde de la Municipalidad C.P. Pueblo Nuevo San Cristóbal, solicita: "(...) el Mantenimiento de la municipalidad del centro P.P.N. San Cristóbal e implementación con sillas mesas y un módulo para el 2do piso de dicho ambiente. Siendo trasladado a través de Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acción necesaria, e informar al respecto;

Que, mediante CARTA N° 017-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **EVALUACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTÓBAL**, y de la evaluación, concluye: "4.3. De acuerdo a la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...) para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento del local destinado a usos múltiples perteneciente a la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal". Y en el punto 5.1 señala: "Se recomienda que, de corresponder se proporcione la Autorización para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que **ES FACTIBLE** debido a los puntos expuestos (...)";

Que, mediante CARTA N° 177-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, **COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**;

Que, mediante CARTA N° 028-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", precisando que: "(...) De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se Aprueba la "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO". La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 161,810.91 (Ciento sesenta y un mil ochocientos diez con 91/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		131,020.98
GASTOS GENERALES	13.00%	17,032.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	6,551.05
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	3,930.63
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	2,620.42
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	655.10
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>161,810.91</b>

Que, mediante INFORME N° 2072-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo derivado con Proveído N° 6267-

AZU/GIP-MPMN  
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.e.

A  
GM  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

2021-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0269-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa **COMO INSPECTOR DE ESTUDIO – EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA** al Ing. José Antonio Calle Rivera;

Que, mediante INFORME N° 027-2021-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2021, el Ing. José Antonio Calle Rivera – Inspector de Obra, remite CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA, a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisando que: *"Realizado la revisión y evaluación de la Ficha Técnica Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Mariscal Nieto - Moquegua, esta cuenta con los requisitos técnicos exigidos para su aprobación y está de acuerdo a la directiva aprobada (RGM N° 277-2018-GM/MPMN) por lo que se da la Conformidad a la Ficha Técnica de "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Mariscal Nieto - Moquegua", con un Presupuesto Total S/.161,810.91 Soles y un Plazo de Ejecución de 45 Días Calendario. Se recomienda derivar la presente Ficha Técnica para su aprobación mediante Acto Resolutivo (...)"*. Siendo trasladado a través de Proveído N° 2993-OSLO/GM/MPMN, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para opinión presupuestal y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1489-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**. Y solicita: *"(...) opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)"*. Siendo derivado mediante Proveído N° 2246-GPP/GM/MPMN a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2021, el Msc. Jorj Pablo César Gómez Rodríguez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitud de **SALDO PREVISIONAL y SALDO POR ASIGNAR: PARA NUEVAS FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO**. Siendo trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto con Proveído N° 6900-GIP/GM/MPMN, para su evaluación, atención y acción necesaria, y posteriormente derivado a través de Proveído N° 2091-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y trámite;

Que, mediante INFORME N° 866-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catarí Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto párrafo: *"Que, según Informe N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN suscrito por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, solicita saldo previsional y saldo por asignar para nuevas fichas de mantenimiento, de las cuales dos fichas de mantenimiento cuentan con informe de disponibilidad presupuestal, las cuales fueron priorizadas y coordinadas por la autoridad municipal; por lo que no se ejecutaron y de lo cual se utilizaran para nuevas fichas; la ficha mencionada líneas arriba ha sido priorizada para su ejecución. Asimismo precisa en el séptimo párrafo: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora, asimismo; la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión.- Visto los actuados y considerados, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/.161,810.91 soles. Plazo de Ejecución: 45 días calendarios. Siendo trasladado con Proveído N° 2292-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0674-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el ítem: **"IV. OPINIÓN:** *"Que esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO*

ALZU/GIP-MPMN  
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CMTU/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTTE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
 N° 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

**SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**,  
 según detalle:

FTE. FTO.	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/. 161,810.91 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS

Que, a través del INFORME N° 095-2021-CAIT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 1° de junio de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N°2222-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos, un (01) pioner A4 a doscientos diecisiete (217) folios y un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 45 DÍAS CALENDARIO  
**PRESUPUESTO TOTAL** : S/. 161,810.91 SOLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		131,020.98
GASTOS GENERALES	13.00%	17,032.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	6,551.05
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	3,930.63
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	2,620.42
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	655.10
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>161,810.91</b>

AEZU/GIP-MPMN  
 PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
 CAIT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
 C.c.

X  
 GM  
 GM  
 GPP  
 OSLO  
 CEEFM  
 ODE  
 Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.-** NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIB  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA